Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias

Bogotá D.C., 25 de enero de 2026

Doctor,
JHON FREDY LOPEZ FRANCO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
Ciudad

Asunto: Solicitud de certificación de insuficiencia e inexistencia de personal
Nº Consecutivo PAA: AJ4

Para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios con personas naturales de manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización. El objeto, perfil y dependencia de ejecución del futuro contrato se describe a continuación.

OBJETO	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa en acciones de seguimiento, asistencia jurídica y acompañamiento a los procesos contractuales, administrativos y asociativos relacionados con la ejecución del Programa de Asociatividad Solidaria, promoviendo el avance y fortalecimiento del programa integral de fomento de organizaciones solidarias en el marco de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulo	Título de pregrado en cualquier disciplina académica de cualquier núcleo básico del conocimiento.
	Posgrado	Posgrado en la modalidad de maestría. Equivalencia: Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años adicionales de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
EXPERIENCIA	Mayor a doce (12) meses de experiencia profesional.	
ÁREA	DIRECCION DE DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
X	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Cordialmente,

Nombre RAFAEL ANTONIO AGUJA
Director de Desarrollo de las Organizaciones Solidarias

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.